

APELACIONES JUDICIALES

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RECLAMOS MENORES (SCAR)

La Revisión de la Evaluación de Reclamos Menores (Small Claims Assessment Review, SCAR) es un procedimiento que brinda a los propietarios la oportunidad de impugnar una evaluación sobre sus bienes inmuebles. Es una alternativa menos costosa e informal a un procedimiento formal de certiorari fiscal. Como se describe en la Sección 730 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, los propietarios pueden solicitar al tribunal una revisión de la evaluación de su propiedad ante un funcionario de audiencias especialmente capacitado por una tarifa de \$30.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PETICIÓN DE SCAR?

Puede presentar una petición de SCAR si posee y ocupa una residencia de una, dos o tres familias que se utilice exclusivamente para fines residenciales, o un condominio ocupado por el propietario que califique conforme la categoría tributaria 1.

¿CUÁLES SON LAS FECHAS IMPORTANTES?

Su petición debe presentarse en persona o con fecha de sello postal a más tardar el 25 de octubre.

¿QUÉ SON LOS PROCEDIMIENTOS DEL ARTÍCULO 7?

Según el Artículo 7 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, puede solicitar una revisión judicial de la evaluación de su propiedad. El procedimiento comienza con la presentación de un aviso de petición en la oficina del funcionario del condado.

¿QUÉ SON LOS BENEFICIOS FISCALES PARA PROPIETARIOS (HOMEOWNER TAX BENEFITS, HTB)?

Los beneficios fiscales para propietarios son exenciones o reducciones que pueden reducir su impuesto inmobiliario.

- Exención para Propietarios de la Tercera Edad (Senior Citizen Homeowners' Exemption, SCHE)
- Exención para Propietarios Discapacitados (Disabled Homeowners' Exemption, DHE)
- Exención para Veteranos
- Exención para Víctimas Discapacitadas de Crímenes y Buen Samaritano
- Exención para Miembros del Clero
- Reducción de cooperativas y condominios
- STAR básica o mejorada*

*Los nuevos solicitantes que no tenían STAR en sus propiedades a partir del año tributario 2015-16, o que compraron sus viviendas después del 15 de marzo de 2015, deben presentar una declaración ante el Estado de Nueva York en: www.tax.ny.gov/star.

¿CÓMO PUEDO SABER SI CALIFICO Y DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LA SOLICITUD?

Los propietarios deben presentar una solicitud y enviar la documentación al Departamento de Finanzas a: www.nyc.gov/ownerexemption

¿CUÁLES SON LAS FECHAS IMPORTANTES?

La(s) solicitud(es) y todos los documentos requeridos deben contener fecha de sello fiscal a más tardar el 15 de marzo, para que los beneficios comiencen a partir del 1° de julio.

APELACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIEDAD

Sus Derechos y Responsabilidad

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

nyc.gov/taxpayeradvocate

NYC
Department of Finance

OTA Property Assessment Appeals – Spanish

QUÉ HACER SI CREE QUE LOS DATOS DESCRIPTIVOS CONTENIDOS EN SU AVISO ANUAL DE VALOR DE LA PROPIEDAD (NOPV) SON INCORRECTOS

Si cree que los datos descriptivos (por ejemplo, pies cuadrados, clase de construcción, etc.) en su Aviso de Valor de la Propiedad (Notice of Property Value, NOPV) son incorrectos, complete el formulario de datos de propiedad de la solicitud de actualización (request to update, RTU) que se encuentra en: www.nyc.gov/updatepropertydata

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR UNA PETICIÓN DE RTU?

La División de Propiedades del Departamento de Finanzas revisa las solicitudes de RTU después de que se publique la lista de evaluación provisional (15 de enero) y antes de la lista definitiva (25 de mayo). Los cambios en los datos pueden afectar la estimación del valor de mercado de su propiedad por parte del Departamento de Finanzas, aunque es posible que no afecten el valor tasado sobre el que se calculan sus impuestos.



QUÉ HACER SI CREE QUE SU VALOR DE MERCADO ES INCORRECTO

Complete el formulario de solicitud de revisión (request for review, RFR) de valor de propiedad. Las versiones electrónicas se encuentran en: www.nyc.gov/updatepropertydata

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR UNA PETICIÓN DE RFR?

La División de Propiedades examina las solicitudes de revisión después de que se publique la lista de evaluación provisional (15 de enero) y antes de la lista definitiva (25 de mayo). Los valores ajustados se reflejan en la lista definitiva si se aprueban las RFR.

¿QUÉ SIGNIFICA “REVISIÓN”?

La revisión es otra oportunidad para que el Departamento de Finanzas reevalúe la decisión o resultado de un contribuyente de impuestos.

¿CUÁLES SON LAS FECHAS IMPORTANTES?

Debe presentar su revisión en los plazos aplicables:

- Categoría tributaria 1: 15 de marzo
- Categoría tributaria 2 y 4: 1 de abril*

*Cuando esta fecha cae en fin de semana, el plazo se corre hasta el próximo día hábil. Por ejemplo, la fecha límite de 2018 es el 2 de abril.

¿PUEDO ENVIAR EL FORMULARIO POR CORREO?

Descargue y envíe por correo la petición de RFR aquí: www.nyc.gov/updatepropertydata

QUÉ HACER SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TASADO SEGÚN SU NOPV

Si no está de acuerdo con el valor tasado de su propiedad, puede apelar ante la Comisión Tributaria de la Ciudad de Nueva York.

¿QUÉ ES LA COMISIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK?

La Comisión Tributaria es el foro de la Ciudad de Nueva York para la revisión administrativa independiente de las evaluaciones de impuestos de bienes inmuebles establecidas por el Departamento de Finanzas.

¿QUÉ PUEDE HACER LA COMISIÓN TRIBUTARIA?

La Comisión Tributaria puede reducir la evaluación de su propiedad, cambiar su categoría tributaria o ajustar sus exenciones.

¿QUÉ FORMULARIOS DEBERÍA PRESENTAR?

Para solicitar la corrección de su valor tasado, use los siguientes formularios:

- Categoría tributaria 1: Formulario TC108
- Categoría tributaria 2 o 4 (no condominios): Formulario TC101
- Categoría tributaria 2 o 4 (condominios): Formulario TC109

Vea el siguiente enlace para descargar: www.nyc.gov/html/taxcomm

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS IMPORTANTES?

La Comisión Tributaria deberá recibir su solicitud de corrección del valor tasado para estas fechas:

- Categoría tributaria 1: 15 de marzo
- Categoría tributaria 2 y 4: 1° de marzo

Puede apelar el rechazo de su solicitud de exención de impuestos dentro de los 15 días posteriores a la recepción de un aviso de rechazo por parte del Departamento de Finanzas.